



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo para La Publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Emiliano Zapata

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EMILIANO ZAPATA

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo Segundo Transitorio abroga el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Emiliano Zapata, publicado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 2003/10/22 y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

Aprobación	2005/07/20
Publicación	2005/07/27
Vigencia	2005/07/28
Periódico Oficial	4404 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 FRACCIÓN V Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevará a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Que los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Emiliano Zapata, vigente, no corresponde cabalmente a la problemática actual del municipio.

Que el Municipio de Emiliano Zapata requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

Que con fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39, fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Emiliano Zapata, respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001 – 2006.

Que con fecha 1 de julio del año dos mil cinco, el Honorable Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Ordinaria, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Emiliano Zapata.



Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establecen los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano vigentes; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EMILIANO ZAPATA

ARTÍCULO PRIMERO. Se acuerda publicar la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Emiliano Zapata, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Emiliano Zapata, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de la versión completa del Programa y demás documentos derivados del mismo que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a . Para efectos de la difusión y consulta del Programa se encontrará a disposición del público en general, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Obras Públicas y Planeación Municipal de Emiliano Zapata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Emiliano Zapata, publicado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintidós de octubre del año dos mil tres y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos,
a los veinte días del mes de julio del dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
RÚBRICAS.**